CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
DAFP-CD-070-2025
CPS-097-2025

DATOS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIA CONTRACTUAL: JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.258.547, en calidad de Secretario General Encargado del Departamento Administrativo de la EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, según Decreto N° 0296 del trece (13) de marzo de 2025 y acta de posesión N° 028 del veintiséis (26) de febrero de 2024 y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución N° 195 de 2021 expedida por el Director General del Departamento Administrativo de la EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, identificado con NIT: 899999020-7

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSUL A PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Secretaría General del Departamento Administrativo de la Función Pública bajo el seguimiento en los asuntos de talento humano y en la consolidación de líneas jurisprudenciales, doctrina jurídica y marcos conceptuales de la función pública; en articulación con la Dirección Jurídica de la entidad. Así como revisión de proyectos de decretos y proyectos de ley que sean asignados por el Director Jurídico.

CLÁUSUL A SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **ESPECÍFICAS:**
1. Apoyar en la elaboración y revisión de los proyectos de decreto incluidos en la agenda regulatoria a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como los proyectos de ley que cursen en el Congreso que impacten las competencias del Departamento Administrativo.
2. Apoyar la revisión de la doctrina jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin que sirvan de base para la construcción de conceptos marco en la Dirección Jurídica.
3. Apoyar al Director Jurídico en los temas relacionados con la modernización del estado, incluidas reformas de la administración pública, nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades del orden nacional.
4. Apoyar a la entidad en la consolidación de la jurisprudencia y doctrina relacionada con la función pública.
5. Brindar apoyo jurídico en la revisión de actos administrativos que expida la entidad en asuntos relacionados con el talento humano.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
DAFP-CD-070-2025
CPS-097-2025

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el día quince (15) de diciembre de 2025, y su inicio comienza previa expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor y la forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
El valor del presente contrato será la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($34.516.656) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, costos directos o indirectos, derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.
El Departamento Administrativo de la Función Pública cancelará el valor total del contrato en 4 pagos, así:
1. Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Moneda corriente ($ 1.266.666)
2. TRES PAGOS IGUALES POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Moneda corriente ($ 9.500.000)
3. Un último pago por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS Moneda corriente ($ 4.749.990)

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Al SUPERVISOR le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA SEXTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral con EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSUL A SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El contratista se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, así como a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado frente al valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptor a debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSUL A NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR: Si de la ejecución del contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a EL DEPARTAME NT O ADMINIST RAT IV O DE LA FUNCIÓ N PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIV O DE LA FUNCIÓ N PÚBLICA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier a otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
DAFP-CD-070-2025
CPS-097-2025

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial, ni totalmente, sus obligaciones en el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspender s e en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAL ES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCE RA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓ N E INTERPRET ACIÓN UNILATERAL ES: El contrato podrá ser modificado, terminado e interpretado unilateral mente por EL DEPARTAME NT O ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ADICIONES, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS BILATERALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

cargo del contratista, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA podrá imponerle mediante acto administrativo motivado, multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta un máximo de treinta (30) días calendario, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza que en caso de que EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRA F O SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, la Entidad podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD : EL DEPARTAMENTO ADMINISTRA TIV O DE LA FUNCIÓN PÚBLICA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenar á su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, y éste se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de conformidad con lo establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
DAFP-CD-070-2025
CPS-097-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICT OS DE INTERÉ S, ORIGEN Y DESTINACIÓ N DE RECURSO S Y DECLARACIÓN ESPECIAL : Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRAT IS TA deberá informar a EL DEPARTAME NT O ADMINIS T RA TIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL DEPARTAME NT O ADMINIST RA T IV O DE LA FUNCIÓN PÚBLICA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL DEPARTAMENTO ADMINIS T RA TIV O DE LA FUNCIÓ N P ÚBLICA ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRAT IS TA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, su liquidación no será obligatoria acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSUL A VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL : El lugar de desarrollo y el domicilio contractual será el establecido en los estudios y documentos.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
DAFP-CD-070-2025
CPS-097-2025

CLÁUSUL A VIGÉSIM A TERCERA. - GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN A ASEGURADORA DE RIESGO S LABORALES- EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓ N PÚBLICA a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL DEP ARTA ME N T O ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRA TISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma

CLÁUSUL A VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administrador a de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 9 - Fecha: 2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: a) Que conoce y acepta los documentos del contrato. b) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. c) Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. d) Que se encuentra al día e n el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía. e) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. f) Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. g) Que todos los documentos que aportó con la propuesta para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. h) Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

CLÁUSUL A VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – PUBLICACIÓN: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA deberá publicar el presente contrato a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

Proyectó: Eliana Linero Molina – Profesional GGC
Gestión Contractual

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email:
eva@funcionpublica.gov.co